GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LVII

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MARTES 9 DE FEBRERO DE 1960

Nº 14.049

-CONTENIDO-

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA Decreto Nº 77 de 27 de febrero de 1959, por el cual se lamenta

Decreto Nº 71 de 27 de febrero de 1999, por el cual se lamenta una muerte. Decretos Nos. 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85 y 86 de 27 de febrero de 1959, por los cuales se hace unos nombramientos y ascenso. Decreto Nº 87 de 27 de febrero de 1959, por el cual se hacen unos

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Decreto Nº 210 de 29 de marzo de 1957, por el cual se declara insubsistente un nombramiento.
Decretos Nos. 211, 212 y 213 de 29 de marzo de 1957, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Avisos v Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

LAMENTASE UNA MUERTE

DECRETO NUMERO 77 (DE 27 DE FEBRERO DE 1959) por el cual se lamenta la muerte de don Carlos Manuel de la Ossa.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales y CONSIDERANDO:

Que en la tarde de ayer falleció en la ciudad de Panamá el meritorio ciudadano don Carlos Manuel de la Ossa:

Que el extinto sirvió con honradez y eficiencia los cargos de Alcalde Municipal de Panamá y de Embajador de Panamá en el Brasil, en

Ecuador, en México y El Salvador; Que es deber del Estado honrar la memoria de sus mejores hijos;

DECRETA:

Artículo primero: Lamentar la muerte de don Carlos Manuel de la Ossa;

Artículo segundo: Recomendar a la ciudada-

nia sus virtudes cívicas;

Artículo tercero: Manifestar a sus deudos, con copia autenticada de este Decreto, la pena que el deceso de tan ilustre ciudadano ocaciona a los altos dignatarios del Organo Ejecutivo y a la Patria. Comuniquese y publiquese.

Dado en la ciudad de Panamá, hoy veintisiete de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia. MAX HEURTEMATTE.

NOMBRAMIENTOS Y ASCENSO

DECRETO NUMERO 78 (DE 27 DE FEBRERO DE 1959) por el cual se nombran los Suplentes del Alcalde Municipal del Distrito de Pedasi.

El Presidente de la República, en uso de las facultades que le confiere el artículo 38 de la Ley 8 de 1° de febrero de 1954, "Sogre Régimen Municipal",

Articulo único: Nómbrase a los señores Beatriz Herrera v Felipe Ballesteros, Primer v Segundo Suplente respectivamente, del Alcalde del Distrito de Pedasí.

Comuníquese y publíquese. Dado en la ciudad de Panamá, hoy veintisiete de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia, MAX HEURTEMATTE.

DECRETO NUMERO 79 (DE 27 DE FEDRERO DE 1959) por el cual se hacen un ascenso y un nombramiento en el ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República. en uso de sus facultades legales,

Artículo primero: Asciéndese a Rubén Guevara, a Cartero de Segunda Categoría en la Sección de Reparto a Domicilio, en reemplazo de Humberto Aparicio, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Artículo segundo: Nómbrase a Concepción Garrido, Mensajero de Tercera Categoría en la Administración de Correos de Panamá, en reemplazo de Rubén Guevara, quien ha sido ascendido.

Parágrafo: Este decreto tendrá vigencia fiscal a partir del 1º de marzo de 1959.

Comuniquese y publiquese. Dado en la ciudad de Panamá, hoy veintisiete de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia. MAX HEURTEMATTE.

> DECRETO NUMERO 80 (DE 27 DE FEBRERO DE 1959)

por el cual se hace un nombramiento interino en el ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República. en uso de sus facultades legales,

Artículo único: Nómbrase a Graciela Villalobos, Oficial de Quinta Categoría en la Sección de Recomendados, en reemplazo de Ester Barahona, quien renunció el cargo, por el tiempo que

GACETA OFICIAL ORGANO DEL ESTADO ADMINISTRACION

JUAN DE LA C. TUÑON Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612 OFICINA: TALLERES:

Avenida 99 Sur.—Nº 19-A-50 (Relleno de Barraza) Teléfono 2-3271 Avenida 9* Sur.—Nº 19-A-50 (Relleno de Barraza) Apartado Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11 PARA SUSCRIPCION VER AL ADMINISTRADOR SUSCRIPCIONES:

Minima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.06
TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicituse en la oficina de ventas de Impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

falta de la licencia por gravidez concedida a la titular, Nidia Vásquez C.

Parágrafo: Este nombramiento tendrá efectos fiscales a partir del 1º de febrero de 1959.

Comuniquese y publiquese.

Dado en la ciudad de Panamá, hoy veintisiete de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia, MAX HEURTEMATTE.

DECRETO NUMERO 81 (DE 27 DE FEBRERO DE 1959) por el cual se hace un nombramiento en la Cárcel Modelo.

El Presidente de la República, en uso de sas facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Julio Enrique Rangel, Practicante de Segunda Categoría en la Cárcel Modelo, en reemplazo de Carlos E. Castañedas cuyo nombramiento se declara insubsistente

Parágrafo: Este nombramiento tendrá efectos fiscales desde el primero de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve.

Comuniquese y publiquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintisiete días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia, MAX HEURTEMATTE.

DECRETO NUMERO 82 (DE 27 DE FEBRERO DE 1959) por el cual se hace un nombramiento interino en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Albertina Paternina, Oficial de Sexta Categoría en La Pal-

ma, Darién, por el término de dos meses de vacaciones concedidos a la titular, Crescencia Delgado.

Parágrafo: Este nombramiento tendrá efectos fiscales desde el 16 de marzo de 1959.

Comuniquese y publiquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintisiete días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia, MAX HEURTEMATTE.

> DECRETO NUMERO 83 (DE 27 DE FEBRERO DE 1959)

por el cual se hace un nombramiento en el ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Celia María López, Telegrafista de Quinta Categoría en Panamá, en reemplazo de Lorenza Osorio de Staff, quien ha sido declarada Supernumeraria.

Parágrafo: Este nombramiento tendrá efectos fiscales a partir del 16 de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintisiete días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia, MAX HEURTEMATTE.

DECRETO NUMERO 84 (DE 27 DE FEBRERO DE 1959) por el cual se hace un nombramiento en el ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Isabel Mosquera, Mensajero de Tercera Categoría en Panamá, en reemplazo de Carmen de Muñoz, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Este nombramiento tendrá efectos fiscales a partir del cuatro de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve.

Comuniquese y publiquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintisiete días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia, MAX HEURTEMATTE. DECRETO NUMERO 85 (DE 27 DE FEBRERO DE 1959) por el cual se hace un nombramiento en el ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Federico Morales, Peón de Segunda Categoría en la Cuadrilla de Juan Díaz, en reemplazo de Luis A. Vallarino, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Este nombramiento tendrá efectos fiscales a partir del 1º de marzo de 1959.

Comuniquese y publiquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintisiete días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia, MAX HEURTEMATTE.

DECRETO NUMERO 86 (DE 27 DE FEBRERO DE 1959) por el cual se nombra el Médico Forense de la Provincia de Chiriquí.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al Dr. Luis Andrade Novoa, Médico Forense de Tercera Categoría en la Provincia de Chiriquí, en reemplazo del Dr. Julio Amado Miranda, quien renunció el cargo.

Parágrafo: Este nombramiento tendrá efectos fiscales a partir del 2 de febrero de 1959.

Comuniquese y publiquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintisiete días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia, MAX HEURTEMATTE.

CAMBIOS

DECRETO NUMERO 87 (DE 27 DE FEBRERO DE 1959) por el cual se hacen cambios en el ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase a Celmira Jiménez, Telegrafista de Cuarta Categoría en Aguadulce, en reemplazo de Ruth Sáenz.

Artículo segundo: Nómbrase a Ruth Sáenz, Telegrafista de Tercera Categoría en Panamá, en reemplazo de Celmira Jiménez.

Parágrafe: Para los efectos fiscales, este De-

creto comenzará a regir a partir del 16 de marzo de 1959.

Comuniquese y publiquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintisiete días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia, MAX HEURTEMATTE.

Ministerio de Obras Públicas

DECLARASE INSUBSISTENTE UN NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 210 (DE 29 DE MARZO DE 1957) por el cual se declara insubsistente un nombramiento.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Declárase insubsistente el nombramiento del señor Catalino Guerrero, del cargo de Almacenista de 5ª Categoría, al servicio de la División "A" (Almacén del CRI) del Departamento de Caminos y Anexos del Ministerio de Obras Públicas, por incompetente.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 1º de abril del presente año, y el sueldo será cargado al artículo 1003 del actual Presupuesto de Rentas y Castas.

7 Gastos.

Comuniquese y publiquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas, ROBERTO LOPEZ F.

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 211 (DE 29 DE MARZO DE 1957) por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Ricardo Emilio Zurita, Almacenista de 5º Categoría, al servicio de la División "A" (Almacén del CRI) del Departamento de Caminos y Anexos del Ministerio de Obras Públicas, en reemplazo del señor Catalino Guerrero, cuyo nombramiento se decara insubsistente.

arágrafo: Para los efectos fiscales, este Deere to tendrá vigencia a partir del 21 de marzo de presente año, y el sueldo será cargado al articulo 1005 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Comuniquese y publiquese,

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintihueve días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas. ROBERTO LOPEZ F.

DECRETO NUMERO 212 (DE 29 DE MARZO DE 1957) por el cual se hacen unos nombramientos.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se hacen los siguientes nombramientos al servicio del Departamento de Caminos y Anexos del Ministerio de Obras Públicas, así:

Aura R. de León, Mecanógrafa de 2ª Cateroría.

Melba Dinorah Pérez Montero, Mecanógrafa de 2ª Categoría.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 20 de marzo del presente año, por un período de noventa (90) días, y los sueldos serán cargados al artículo 1003 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Comuniquese y publiquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas, ROBERTO LOPEZ F.

DECRETO NUMERO 213 (DE 29 DE MARZO DE 1957) por el cual se hacen unos nombramientos.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA: *

Artículo único: Nómbrase al siguiente personal al servicio de la División "A" Sección "A-1" del Departamento de Caminos y Anexos del Ministerio de Obras Públicas, así:

Nicolás Sanidas Alcedo Jr., Chofer de 2ª Categoría.

Temístocles Torrentes Nogales, Chofer de 2ª Categoría.

José D. Baruco Jr., Chofer de 2ª Categoría. José del Rosario D., Chofer de 2ª Categoría.

Eliézer Miranda Vásquez, Chofer de 2ª Categoría.

Paragrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 20 de marzo del presente año, por un período de treinta (30) días, y los sueldos serán cargados al ar-tículo 1005 del actual Presupuesto de Rentas y Castos.

Comuniquese y publiquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas, ROBERTO LOPEZ F.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO OFICIAL

Se avisa al público en general que por inconvenientes de última hora, la licitación pública que debía celebrarse el 23 de febrero a las diez en punto de la mañana, para la terminación de la Avenida Balboa (Tramo del puente sobre el Río Matasnillo al Miramar), ha sido propuesta para el cuatro (4) de marzo de 1960, a la misma hora. Panamá, 22 de enero de 1960.

El Ministro de Obras Públicas,

VICTOR C. URRUTIA.

(Segunda publicación)

AVISO DE LICITACION

Hasta las diez en punto de la mañana del día 15 de febrero de 1960, se recibirán proposiciones en el Despacho del Ministro de Obras Públicas, en sobre cerrado, en papel sellado y con el timbre "Soldado de la Indepenen paper senado y con el timore "Soldado de la Indepen-dencia", para el suministro de Gasolina y Aceite "Die-sel", cuyos productos serán usados por el Departamen-to de Caminos, Aeropuertos y Muelles. Con la respectiva proposición debe acompañarse el Certificado de Paz y Salvo, en concepto del impuesto sobre la Renta e indicarse además el número de la Patente Comercial (ordinal 6º, Artículo 38 del Código Fiscal).

Las especificaciones respectivas podrán obtenerse en las oficinas del Departamento de Caminos, Aeropuertos y Muelles, situadas en el último piso alto del Pálacio Na-

Esta licitación será presidida por el Ministro de Hacienda y Tesoro, o por su representante autorizado (Artículo 29, C. F.).

Panamá, 28 de enero de 1960. El Ministro de Obras Públicas,

(Segunda publicación)

CAJA DE SEGURO SOCIAL CONCURSO DE PRECIOS

Para adquisición de Pilotes de Acero con destino a la Agencia de la Caja de Seguro Social en Colón

Hasta el jueves 11 de febrero del año actual a las 10:15 a.m. en punto de la mañana recibirán y abri-rán ofertas en el Despacho del Sr. Director General de la Institución para el pilotaje de tubos de acero con des-tino a la nueva Policlínica en Colón.

Las ofertas deben ser presentadas, el original en pa-pel sellado y Timbre del Soldado de la Independencia y dos copias en papel simple.

Los interesados pueden retirar los pliegos de cargos y las especificaciones técnicas y adendas durante las horas hábiles de trabajo en el Departamento de Compras —3er. piso edificio de Administración.—

Pacamá, enero 27 de 1960 El Jefe del Departamento de Compras,

José Luis Rubio.

VICTOR C. URRUTIA.

(Segunda publicación)

CAJA DE SEGURO SOCIAL CONCURSO DE PRECIOS

Perà adquisición de Acero con destino a las nueras Polichnicus en Colón y David

Hasta el lunes día 15 de febrero próximo a las 10:15 a.m. en punto de la mañana, se recibirán y abrirán propuestas en el Despacho del señor Director General de la Institución, para el suministro de 54½ toneladas de acero para la construcción del nuevo edificio de la Policlínica de Colón e igualmente 41 toneladas para la de David.

Las propuestas deben ser presentadas en sobres cerrados, el original en papel sellado y Timbre del Soldado de la Independencia y dos copias en papel simple.

El pliego de cargos y las especificaciones técnicas con sus adendas se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de trabajo en el Departamento de Compras -3er. piso edificio Administración.-

Panamá, enero 27 de 1960.

El Jefe del Departamento de Compras,

José Luis Rubio.

(Segunda publicación)

CAJA DE SEGURO SOCIAL CONCURSO DE PRECIOS

para el desmantelamiento y reconstrucción del techo de una casa de esta Institución, situada en la Calle 2da. de la Carrasquilla.

Hasta el miércoles 17 de febrero próximo a las 10:15 a.m. en punto de la mañana, se recibirán y abrirán propuestas en el Despacho del señor Director General de la Institución, para el desmantelamiento y reconstrucción del techo de una casa de la Institución, situada en la Calle 2a. de la Carrasquilla.

Las propuestas deben ser presentadas en sobre cerra-dos, el original en papel sellado y Timbre del Soldado de la Independencia y dos copias en papel simple.

El pliego de cargos y las especificaciones técnicas podrán ser ratirados en el Departamento de Compras —3er. piso de Administración mediante un depósito de cinco balboas (B/.5.00); el cual será devuelto al regresarlos en buen estado,

Panamá, 30 de enero de 1960.

El Jefe del Departamento de Compras,

José Luis Rubio.

(Segunda publicación)

CAJA DE SEGURO SOCIAL CONCURSO DE PRECIOS

para adquisición de 4 unidades de Rayos X Dental

Hasta el jueves 18 de febrero próximo a las 10:15 a.m. de la mañana, se recibirán propuestas y se abrirán en el Despacho del señor Director General de la Institución, para la adquisición de 4 unidades de Rayos X Den-

Las propuestas deben ser presentadas, el original en papel sellado y Timbre del Soldado de la Independencia y dos copias en papel simple.

El pliego de cargos y las especificaciones técnicas se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de trabajo en el Despacho del Jefe del Departamento de Compras -3er. piso edificio de Administración.

Panamá, 30 de enero de 1960.

El Jefe del Departamento de Compras.

José Luis Rubio.

(Segunda publicación)

JOSE EMILIO BARRIA ALMENGOR

Director General del Registro Público, a solicitud de parte interesada,

CERTIFICA:

Que al Folio 99, Asiento 52023 del Tomo 223 de la Sección de Personas Mercantil se encuentra inscrita la so-ciedad denominada "G.M.C.I. Groupement Mediterrancen Pour Lo Commerce Et L'Industrie, S. A.";

Que al Folio 207, Asiento 84.994 del Tomo 384 de la misma Sección se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad, que en parte dice:

"Resuélvase que la ocmpañía sea disuelta y ésta queda, por medio de la presente, disuelta."

Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura Nº 78 de enero 11 de 1960, de la Notaría Primera de este Circuito, y la fecha de su inscripción es enero 21 de 1960.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, a las diez y quince minutos de la mañana del día de hoy primero de febrero de mil novecientos sesenta. mero de febrero de min novembre. El Director General del Registro Público, J. E. BARRIA A.

L. 35706 (Unica publicación)

EDICTO NUMERO 127

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera, Sección de Tierras y Bosques, para los efectos de Ley, al público, HACE SABER:

Que el señor José de los Santos Quintero, varón, mayor de edad, casado, panameño, agricultor, natural de Ocú y vecino de la Trinidad, Distrito de Pesé, con soli-citud de cédula de identidad personal, en Memorial de fecha 10 de agosto de 1959 dirigido a esta Administración Provincial de Rentas Internas de Herrera, solicita en su propio nombre se le expida título de propiedad en compra sobre el globo de terreno denominado "La Mona" ubicado en el Distrito de Pesé de una capacidad superficiaria de trece hectáreas con ochocientos cuarenta metros cuadrados (13 Hect. 0840 M2.) dentro de los siguietnes linderos asi: Norte, María de los Santos Del-

gado y Guillermo Mitre; Sur, terreno libre; Este, Ela-dio Floret y Rufino Alfonso y Oeste, camino de Las Mesitas a La Trinidad. Y, para que sirva de formal notificación al público para que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo opor-tuno se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Pesé por el término de Ley y sendas copias se le entregan al inte-resado para que ordene su publicación en la Gaceta Ofi-

cial por una sola vez y en un periódico de la capital

por tres veces consecutivas. Chitré, 12 de agosto de 1959.

El Administrador de Rentas Internas de Herrera, RODOLFO SOLIS U.

El Inspector de Tierras y Bosques,

Alfonso Castillero O.

L. 19.897 (Unica publicación)

EDICTO NUMERO 146

El suscrito, Sub-Director General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles, Encargado del Despacho, al público.

HACE SABER:

Que el Dr. Luis M. Cornejo S., ha solicitado a esta Dirección la adiudicación a título de propiedad, por compra, de un globo de terreno denominado "El Zahino", ubicado en el corregimiento de Arosemena, Distrito de La Chorrera, de una extensión superficial de veintiseis hectáreas con dos mil seiscientos metros cuadrados (26 Hect. 2.6000 m2.) comprendido dentro de los siguientes

Norte, camino de Arosemena y camino de vecino; Sur, peticionario; Este, tierras nacionales, y Oeste, quebrada Eslabón.

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 196 del Codigo Fiscal se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de La Chorrera por el término de treinta dias nábiles para que todo aquel que se considere lesionado en sus derechos les haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy veinte de noviembre de mil novecientos cinctten's v nueve.

E Sub-Director General del Catastro e Impuesto sobre Inn ebles, Encargado del Despacho,

1. Oficial de Tierras,

Dalys Romero de Medina.

TEMISTOCLES CHANIS.

L. 32368 (Unica publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

El suscrito, Magistrado ponente cita y emplaza a Edly Luis, varón, mayor, colombiano, oriundo de San Andrés, portador de la cédula de identidad personal Nº 3-1611, soltero, hijo de Benjamín Luis y Edita Luis, para que comparezca a este Despacho dentro del término de diez (10) días, más el de la distancia, a partir de la última publicación del presente edicto en la "Gaceta Oficial" a notificarse personalmente del auto de enjuiciamiento dictado en su contra por este Tribunal el veinte (20) de abril de mil novecientos cincuenta y nueve (1959), cuya parte resolutiva dice lo siguiente

Segundo Tribunal Superior de Justicia.-Panamá, veinte de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

Vistos:

En tal virtud, el Segundo Tribunal Superior, administrando justicia en nombre de la República y por autori-dad de la Ley, en desacuerdo con la opinión Fiscal, abre causa criminal contra Félix Atanasio Calvo, varón, panameño, mayor, nacido en la ciudad de Panamá el día 24 de diciembre de 1914, hijo de Vicente Calvo y Clara Guzmán de Calvo, vecino de la Calle 25 Oeste, casa número 114, cuarto 17, soltero y mecánico de profesión y Edly Luis, varón, mayor, colombiano, oriundo de San Andrés, portador de la cédula de identidad personal número 3-1611, soltero, residente en la ciudad de Colón en la Capítulo I, Titulo X, Libro Segundo del Código Penal, o sea, por el delito de naufragio.

"Como quiera que los encausados están gozando de libertad (fojas 31) se les decreta formal prisión. Se ordena comunicar orden de detención al Comandan-te Primer Jefe de la Guardia Nacional. Notifiquese este auto personalmente. Provean los encausados los medios para su defensa. Fundamento legal: Artículo 2147 del Código Judicial y Numeral 7º del Artículo 120

de la Ley 61 de 1946.

de la Ley of de 1940.
"Cópiese y notifiquese.—(Fdos.) Carlos A. Vaccaro
L.—T. R. de la Barrera.—Jaime O. de León.—Carlos
Guevara.—Manuel M. Grimaldo F.—Francisco Vásquez G., Secretario".

Se advierte al procesado Edly Luis que debe compa-recer a este Despacho dentro del término concedido y que de no hacerlo así, dicho auto quedará notificado le-

galmente para todos los efectos.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden judicial y policivo la obligación en que están de per-seguir y capturar al enjuiciado Edly Luis, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para notificar al enjuiciado Edly Luis, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal a las diez de la mañana de hoy, diez y ocho de enero de mil novecientos sesenta, y copia del mismo será enviada al Director de la "Gaceta Oficial" para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Magistrado Ponente,

CARLOS A. VACCARO L.

El Secretario.

Francisco Vásquez G.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a Roberto Arias. Rubén O. Miró y Andrés Cantillo, panameños. acusados por el delito de atentar contra los Poderes de la Nación, para que concurran a este Juzgado, en el término de diez días, más el de la distancia, a contar desde la última publicación del presente edicto, en la "Gaceta Oficial, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 17 de la Ley Primera 1ª de 20 de enero de 1959, se presenta al Despacho a notificarse personalmente del auto encausatorio, dictado en su contra y que dice lo siguiente:

"Juzgado Quinto del Circuito.-Panamá, cinco de enero de mil novecientos sesenta.

Vistos: Désele cumplimiento al auto dictado por el Segundo Tribunal Superior de Justicia, por medio del cual se revoco parcialmente los sobrescimientos decreta-

dos por este Juzgado el dos de septiembre de mil nove

cientos cincuenta y nueve.

Notifiquese personalmente el auto de vocación a juicio del Tribunal Superior, a los procesados cubanos Gilberto Bethancourt Chacón, Roberto Arancibia o Arencibia Rodríguez, Jesús Roberto Iturria Bethancourt, René Hernández Alayon, Julio Dámaso Vásquez, Marío Linares Reyes, y José Enrique Picans.

Comisiónese al Fiscal del Circuito de Colón, para que proceda a la exhumación del cadáver de Eduardo Toledo, y se le haga entrega a sus familiares, dando cumplimiento a las demás formalidades estipuladas en el punto noveno de la resolución dictada por el Segundo Tribunal

Superior de Justicia.

Obedézcase el auto por medio del cual se declara seguimiento de causa criminal contra el Dr. Roberto E. Arias, Lic. Rubén O. Miró y Andrés Cantillo, y se mantienen las detenciones decretadas contra éstos procesados.

Por cumplidas las notificaciones de acuerdo con las formalidades legales citadas, devuélvase la actuación al Segundo Tribunal Superior de Justicia.

Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(Fdos.) Abelardo A, Herrera, Juez Quinto del Circuito.-Jorge Luis Jimé-

nez S., Secretario". Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta y "Segundo

nueve.

RESUELVE:

Primero: Declarar, como en efecto declara, que los actos anteriores contra los poderes constituídos de la Nación que se sucedieron en las Provincia de Coclé y de Veraguas corresponde su conocimiento a las autoridades judiciales competentes de sus respectivas jurisdicciones.

Se ordena, en consecuencia, compulsar las copias pertinente del proceso para que se envien a los funciona-

rios correspondientes:

Segundo: Declarar, como en efecto se declara, que los actos anteriores contra los poderes constituídos de la Nación que se sucedieron en la Provincia de Colón. La invasión de mercenarios extranjeros que se internaron en suelo panameño por Playa Colorada y luego se dirigieron a Nombre de Dios, y la lucha que se entabló entre las fuerzas armadas panameñas y un grupo de re-beldes por la región de Portobelo, corresponde su conobeides por la region de Portobelo, corresponde su cono-cimiento a los funcionarios competentes de esa jurisdic-ción porque: a) dicha Provincia está incluída en la ju-risdicción de este Distrito Judicial; y b) haber dispues-to el Procurador General de la Nación, en su Resolución número 3 de 4 de mayo de 1949, y en atención a la fa-cultad que le confiere el Artículo 89 de la Ley número 28 de 1957, atribuírle conocimiento de esos hechos al Fiscal 29 de este Circuito.

Fiscal 2º de este Urcuito.

Tercero: Declarar, como en efecto declara que hay lugar a seguimiento de causa criminal contra Roberto E. Arias (Tito Arias), Rubén O. Miró y Andrés Cantillo disposiciones contenidas en el Título II, Libro II, del Código Penal, al cual está incorporado el Decreto Lecialetico primare 11 de 8 de poviembre de 1945. 2 seguinales primare 11 de 8 de poviembre de 1945. 2 seguinales primares 11 de 8 de poviembre de 1945. 2 seguinales primares 11 de 8 de poviembre de 1945. gislativo número 11 de 8 de noviembre de 1945, o sea, por actos que constituyen delitos contra los poderes de la Nación, y se les llama a responder en juicio.

Se revoca en consecuencia, el sobreseimiento decretado a favor de dichos imputados y se mantienen las de-tenciones decretadas en su contra o se ordena se proceda a sus detenciones en caso de que así no se hubiere hecho.

Como se desconoce el paradero actual de dichos cul-pados se dispone que el Juez de la causa proceda a las notificaciones, citaciones y emplazamientos a que hu-biere lugar con sujeción a las disposiciones legales que regulan la materia.

regulan la materia.

Se hace constar que, en atención a lo que disponen los Artículos 3º y 6º del Decreto Legislativo número 11 de 8 de noviembre de 1945, en relación con el Artículo 2100 del Código Judicial, los encausados no tienen derecho al beneficio de excarcelación.

luarto: Declara, como en efecto declara, que hay luluarto: Deciara, como en efecto deciara, que hay lugra a seguimiento de causa criminal contra Gilberto E thancourt Chacón, Roberto Arancibia o Arencibia Rodiguez, Julio Dámaso Vásquez, Mario Linares Reyes, J. sé Enrique Picans y Pedro Hernández (a) Pedrito, todos de generales conocidas en autos, por infracción de disposiciones contenidos en el Título II, Libro II, del Código Paral, al anal se argumenta incorporado al Practico digo Penal, al cual se encuentra incorporado el Decreto

Legislativo número 11 de 8 de noviembre de 1945, o sea, por actos que constituyen delitos contra los poderes constituídos de la Nación y se les llama a responder en

Se revoca, en consecuencia (sic), el sobreseimiento decretado a favor de dichos imputados y se mantienen las

detenciones decretadas en su contra.

Octavo: Ordenar, como en efecto se ordena, al Juez de la causa proceda a enviar al Ministro de Gobierno y Justicia las diligencias en las cuales consten las defundados de la causa proceda de la causa consten las defundados de la causa Justicia las difigencias en las cuales consten las defunciones de Leonardo Hernández Pérez, Ernesto González Herrera y Eduardo Toledo, si ellas constan en autos, a fin de que se proceda a su inscripción en el Registro Ci vil y a que se refiere su Oficio número 594-DL. de 24 de octubre de 1959 y visible a fojas 203 del Tomo III; y,

Noveno: Ordenar, como en efecto se ordena, se pro-ceda a la exhumación del cadáver de Eduardo Toledo y se le haga entrega a sus familiares si, con sujeciona las reglas sobre Policía higiénica y de salubridad, y oido el conocimiento concepto favorable del Médico Forense, diconcernmento concepto l'avoranie dei medico Forense, di-cha exhumación no viola las prohibiciones legales sobre la materia. El Juez de la causa proveerá las diligencias a fin de que el Fiscal del Circuito de Colón, a quien se comisiona, proceda, en asocio del Médico Forense de esa jurisdicción, de peritos y testigos, a darle cumplimiento a lo ordenado.

El funcionario encargado de esta comisión levantará acta formal de dicha diligencia, a la cual podrá asistir un representante de la Misión Diplomática de la Repú-blica en Panamá si así lo desea y los femiliares del extinto. El Fiscal comisionado enviará copias del acta respectiva al Juez de la causa, para que la agregue al ex-pediente, al Ministerio de Gobierno y Justicia, para los pediente, al Ministerio de Goderno y Justicia, para los efectos de su oficio número 605-DL. de 31 de octubre de 1959 y visible a fojas 204 del Tomo III, al Ministro de Relaciones Exteriores y al Embajador de Cuba.

El Juez del conocimiento señalará hora y fecha para la vista oral de la causa, la cual será una misma para todos los implicados, provean los sindicados los medios pa-

ra su defensa.

En esta forma queda decidida la apelación y la consulta del auto de 2 de septiembre de 1959, meritado, y las cuestiones accesorias a que se contraen las diligencias visibles a fojas 202, 203, y 204 del Tomo III del proceso. Cópiese, notifiquese y devuélvase.—(Fdos.) Carlos A. Vaccaro L.—T. R. de la Barrera.—Jaime O. de León.
—Francisco Vásquez G., Secretario".

Se advierte a los encartados Roberto Arias, Rubén O. Miró y Andrés Cantillo, que de no comparecer ante este Despacho, dentro del término concedido, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y la causa se seguirá tramitando sin sus intervenciones.

Recuérdase a las autoridades del Orden Judicial y político de la República, para que procedan a efectuar la captura de los incriminados Arias, Miró y Cantillo, como rambién a los particulares que conozcan su paradero, para que los denuncien si lo supieren, sopena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se procede, salvo las excepciones prescritas en el artículo 2008, del Código Judicial.

Por tanto, para notificar a los encartados Roberto Arias, Rubén O. Miró y Andrés Cantillo, lo que antecede la "Gaceta Oficial", para que se sirva hacerlo publicar por cinco veces consecutivas en dicho órgano de publicidad, a su muy digno cargo.

El Juez.

ABELARDO A. HERRERA.

El Secretario.

Jorge Luis Jiménez S.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 5

El que suscribe, Juez Sexto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a Emilio Antonio Correa Nieves, de generales desconocidas en autos, enjuiciado nor el delito de hurto, para que en el término de diez días más el de la distancia a partir de la última publicación de este edicto y de conformidad con lo establecido en el artículo para de la Cádiga Indicial reformado nor el 17 de la Lec-2343 del Código Judicial, reformado por el 17 de la Ley

1ª de 20 de enero de 1959, se presente a este Juzgado a notificarse personalmente del auto de llamamiento a juicio dictado en su contra y cuya parte resolutiva dice: Juzgado Sexto del Circuito.-Panamá, treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

Vistos:

Por lo expuesto, el que suscribe, Juez Sexto del Circuito de Panamá, de acuerdo con el concepto Fiscal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Emilio Antonio Correa Nieves, de generales desconocidas en au-tos, actualmente detenido en Cuba por otra causa y ordena su detención preventiva, como infractor de disposi-ciones contenidas en el Libro II, Capítulo XIII, Libro II del Código Penal.

Se sobresee provisionalmente en estas sumarias a fa-vor de Amparo Josefina Bravo de Martínez, venezolana

de 20 años de edad, artista.

Cuentan las partes con el término de cinco días para

que del juicio que se señalará oportunamente.

Como se observa que el enjuiciado se encuentra ac-tualmente detenido, en la Habana, Cuba por causa distinta a la presente, se ordena su emplazamiento, por edicto, para hacerle legal notificación de esta resolución. Cópiese, notifiquese y consúltese el sobreseimiento.
—(Fdos.) Américo Rivera L., Juez Sexto del Circuito.—Raúl Gmo. López G., por el Secretario".

Se advierte al encartado que de no comparecer a este Despacho dentro del término concedido, esta resolución quedará notificada legalmente para todos sus efectos. Recuérdese a todas las autoridades de la República,

del orden judicial y político, la obligación que tienen de perseguir y capturar al enjuiciado, so pena de incurrir en la responsabilidad penal de encubridores del delito por el cual se le llama a juicio, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

articulo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para notificar a Emilio Antonio Correa
Nieves, se fija el presente edicto en lugar visible de la
Secretaría del Tribunal, hoy veinte de enero de mil novecientos sesenta, siendo las diez de la mañana y, copia
del mismo, se remite, en esta misma fecha al Director
de la "Gaceta Oficial" para su publicación, en ese órgano por cinco veces consecutivas,

El Juez.

El Secretario.

AMERICO RIVERA L.

Manuel B. Garcia A.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

El suscrito, Juez Segundo del Circuito, de Colón, por el presente cita y emplaza a Francisco E. Muñoz, de generales desconocidas, para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a ser notificado de la sentencia condenatoria dictada en su contra por el delito de "apropiación indebida". La parte resolutiva de dicha sentencia dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, seis de enero de mil novecientos sesenta.

Vistos:

Vistos:

Por las razones expuestas, el suscrito Juez Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley condena a Francisco E. Muñoz a sufrir pena de un mes de reclusión en el lugar que señale el Organo Ejecutivo, a treinta balboas de multa (B. 30.00) y al pago de los gastos del proceso.

Tiene derecho a que se le compute como parte cumplida de la pena el tiempo que estuvo detenido preventivamente en relación con el presente caso, que no es ninguno.

Fundamento de derecho: Artículos 2034, 2035, 2152, 2153 2219 y 2231 del Código Judicial, artículos 17, 37, 38, 24 y 367 del Código Penal.

38, 24 y 367 del Código Penal.

Codese, notifiquese y consúltese.—(fdo.) José Tereso Cale rón Bernal, Juez Segundo del Circuito.—(fdo.) Antoni Ardines I., Secretario".

Se advierte al reo Muñoz que de no comparecer en el término que se le ha fijado, se le tendrá como legalmente notificado de la sentencia dictada en su contra y los autos se remitirán al Tribunal Superior para los efectos de la consulta.

Este Edicto se fija en lugar público de la Secretaría, hoy, ocho de enero de mil novecientos sesenta y se or-dena su publicación en la Gaceta Oficial durante cinco (5) veces consecutivas, de conformidad con el artículo 17, de la Ley 1° de 20 de enero de 1959.

El Juez,

JOSE TERESO CALDERON BERNAL.

El Secretario,

Antonio Ardines I.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

El suscrito, Juez Municipal del Distrito de Parita, por el presente emplaza al reo Pedro Abril, quien es varón, español, blanco, peli-rubio, alto, delgado, de buena presencia, como de 34 años de edad, ex-agente vendedor de la Mueblería Compra y Venta "La Confianza", de la ciudad de Chitré, sin cicatrices en parte visible del cuerpo, cuyo paradero se desconoce actualmente, para que dentro del término de diez días contados desde la última publicación de este edicto, más el de la distancia, com-parezca a este Tribunal a notificarse del fallo de segunda instancia, dictado en la causa que se le sigue por el delito genérico de estafa; y que a la letra dice así:

"Tribunal de Apelación y Consulta del Circuito de Herrera.--Chitré, seis de enero de mil novecientes sesenta.

Consulta el Juez Municipal de Parita sentencia conde-natoria por él dictada en el juicio criminal que por es-tafa se siguió contra Pedro Abril, por la que se impone a este pena de tres meses de reclusión y se le condena además al pago de la multa de veinticinco balboas. Estudiado el negocio en él se observa que ha sido tramitado en forma de Ley, pues no habiendo sido posible dar con el paradero del aludido sindicado Abril, en la oportunidad se le nombró defensor, con quien se continuó el negocio hasta fallar, previo cumplimiento del Art. 2340 y 2349 del Código Judicial. El cuerpo del delito y la responsabilidad penal del procesado Abril en esta acción se ha establecido conforme a las exigencias del Artículo 2153 del Código Judicial.

La graduación de la pena se estima razonable, ya que el procesado en referencia, como de autos consta, con otros clientes hacia las operaciones dolosas como la pre-

otros clientes hacia las operaciones dolosas como la pre-sente y, ha sido condenado, como en el proceso consta, por el delito de apropiación indebida (fs. 25, 26 y 27). Por tanto, este Tribunal de spelación y consuita del Circuito de Herrera administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, confirma la sentencia consultada, adicinándola solamente en cuanto a que se condena también al reo al pago de los gastos procesales.

Notifiquese, cópiese y devuélvase.—(Fdos.) El Juez Segundo del Circuito de Herrera.—Rodolfo Caicedo R. —El Juez Primero del Circuito de Herrera.—Ramón

L. Crespo.—El Secretario, R. Rodríguez Ch. En Chitré, a las nueve de la mañana del día seis de

enero de mil novecientos sesenta.

Notifíquese al señor Fiscal de la sentencia que precede.—(Fdos.) Ramón A. Castillero C.—Rodríguez Chiari, Secretario.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen al paradero de Pedro Abril, so pena de ser Juzgado por encubridores del delito por el cual se le acusa a este si sabiéndolo no lo hicieren salvo las excepciones de que trata el Art. 2008 del Código Judicial. Se requiere de las autoridades del orden policivo y judicia-les de la República para que verifiquen la captura de Abril o la ordenen. Para que sirva de legal notifica-Secretaria del Juzgado hoy trece (13) de enero de mil novecientos sesenta (1960) a las dos (2) de la tarde y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la "Gaceta Oficial".

Dado en la ciudad de Parita, a los trece días del mes de enero de mil novecientos sesenta.

El Juez.

LIUS D. ARROCHA.

Ligia Louez.

La Secretaria, i Primera nublicación)

ISAAC CHANG VEGA.

Hector Stapf G.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 3

El suscrito, Juez Municipal del Distrito de Bugaba, por medio del presente edicto, emplaza a Rogelio Gue-Valdés, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto en la "Gaceta Oficial", más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a notificarse personalmente de la siguiente resolución que en su parte pertinente

dice: "Juzgado Municipal del Distrito de Bugaba.—Ramo de lo Penal.-Auto número 217.-La Concepción, seis de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

Consecuencialmente, el que suscribe, Juez Municipal del Distrito de Bugaba, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley llama a responder a juicio criminal a los sindicados Sergio Araúz, varón, panameño, de 19 años de edad, soltero, jornalero, natural y vecino de este Distrito, con residencia en esta cabecera, hijo de Pedro Valdés, y Silvia Araúz; Rogelio Guerra Valdés, varón, panameño, de 21 años de edad, Guerra Valdés, varón, panameño, de 21 años de edad, soltero, agricultor, natural y vecino de este Distrito, con residencia en esta cabecera, no porta cédula de identidad personal, hijo de Carmen Valdés y Adelina Guerra, y a Eladio Morales Pittí, varón, panameño, de 19 años de edad, soltero, agricultor, natural del Distrito de Barú, vecino de este Distrito, con residencia en esta cabecera, hijo de Félix Pittí, y Carmen Morales, coñocidos como infractores de las disposiciones contenidas en el Título XIII. Capítulo II, del Libro II, del Código Penal, o sen nor el delito zenérico de hurto cometido en perjuicio de por el delito genérico de hurto cometido en perjuicio de la Escuela Primaria de esta población. En cuanto a los menores Jaime Guerra y José María López Saldaña, ordena que por Secretaria se compulsen copias de las diferentes piezas procesales que los señalan como cooperadores del hurto meritado y remitirlas al Tribunal Tutelar de Menores para los fines consiguientes. A los encausados se les advierte que deben procurarse los medios de su defensa, las partes cuentan de cinco (5) días para que aduzcan las pruebas de que intentan valerse en el acto de la audiencia. Para iniciar la vista oral de la causa se señala el día veinticinco de los corrientes a las nueve de la mañana. Derecho: Artículo 2147 del Código Ju-

Cópiese y notifiquese.—(Fdos.) El Juez. I. Chang V.—El Secretario, Héctor Stapf G.".

Y una providencia que es del tenor siguiente: "Juzgado Municipal del Distrito de Bugaba.—La Con-

cepción, once de diciembre de mil novecientos cincuenta v nneve. Como hasta esta fecha, según informe Secretarial que

procede, no se ha podido localizar al sindicado Rogelio Guerra Valdés y de consiguiente no se le ha notificado personalmente el auto de enjuiciamiento, ya que se encuentra en la actualidad residiendo en jurisdicción de Costa Pica, con deminitio desconorido, se disposa envilente. Costa Rica, con domicilio desconocido, se dispone empla-zarlo por edicto de conformidad con el artículo 2338 del Código Judicial.

Notifiquesc.—(Fdos.) El Juez, I. Chang V.—El Secreta-rio, Hector Stapf G.".

Se le advierte al enjuiciado Rogelio Guerra Valdés que si no comparece dentro del término señalado, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabién-dolo no lo derunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008 del Códico Judicial, y se requiere a las autoridades del orden político o judicial para que procedan a su forma o la ordenen.

Por tanto, y para que sirva de formal emplazamiento al procesado, se fija el presente edicto en lugar visible y de costumbre de la Secretavia de este Tribunal y copia auténtica se envía a la "Gaceta Oficial" para su publicace a por cinco veces consecutivas, hoy diez y siete de

dicie abre de mil novecientos cincuenta y nueve. F Juez.

F Seretario.

(Primera publicación)

imprecta Nacional.-Orden 6325